



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL

CONSTANCIA

El Suscrito Secretario Municipal del Municipio de Talgua, departamento de Lempira, por medio de la presente hace **CONSTAR**: Que en el mes de Septiembre del año 2018, la **Municipalidad de Talgua**, departamento de Lempira, realizo **DECRETOS EJECUTIVOS** o **ORDENANZAS MUNICIPALES**, se adjuntan literalmente las Ordenanzas.

Para los fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil diez y ocho.




JOSE MARCIAL SARMIENTO R.
Secretario Municipal

JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO

E-mail: munitalgua@hotmail.com

ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal de Talgua; Lempira, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad está obligada a velar por la seguridad y bienestar de las personas del Municipio, orientando acciones y políticas a la protección de los Recursos Naturales y biodiversidad del municipio.

CONSIDERANDO: Que, los ingresos derivados de los servicios de agua potable y saneamiento que persivan las Juntas administradoras de agua se orientaran en actividades de mantenimiento, mejoramiento de sus acueductos y cuidado y manejo de Micro cuencas abastecedoras de agua.

CONSIDERANDO: Que, el objetivo principal de la USCL Unidad de Supervisión y Control Local, en representación de los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento del municipio, entendiéndose esta como el ente de supervisión, orientado a vigilar los procesos protección y cuidado de los recursos naturales del municipio.

CONSIDERANDO: Que, existe preocupación en las comunidades porque hay productores que con sus prácticas del uso inadecuado de agroquímicos contaminan las aguas y los suelos en las zonas productoras de agua del municipio.

CONSIDERANDO: Que, con la tala de árboles en las zonas productoras de agua causadas por productores trae como consecuencia la escases del agua que es de vital importancia para la vida de los seres humanos y para toda la biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que, el 23 de agosto del año 2018 fue creada la Unidad de supervisión y Control Local, USCL. Y comisión municipal agua y saneamiento COMAS, en cumplimiento de las funciones que la ley marco de agua potable y saneamiento y del Reglamento de las juntas administradoras de agua solicitan a la corporación municipal emitan una ordenanza para prohibir el uso de agroquímicos y sustancias toxicas en las zonas productoras de agua.

CONSIDERANDO: Que, en sesión de Asamblea municipal de fecha 05 de septiembre del año 2018, se celebró el foro uso adecuado del agua, y en punto No 9 la corporación municipal, a petición de la USCL y la COMAS y la Sociedad civil ACORDÓ, Que en la próxima sesión de corporación municipal elaboraran la ordenanza de prohibición de uso de agroquímicos en las zonas productoras de agua del municipio.

CONSIDERANDO: Que La Corporación como órgano legislativo Municipal que emitirá, reformará y derogará normas de aplicación general en el municipio que tendrán el carácter de Acuerdos, ordenanzas; o disposiciones obligatorias y que son de cumplimiento para todos los vecinos residentes y transeúntes.

CONSIDERANDO: Que, el Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los Acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la *Corporación Municipal*, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del municipio.

POR TANTO: LA CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA: en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 12, numeral 4, artículo 13-numerales 7 y 16, artículo 14, numeral 6- de la Ley de Municipalidades vigente y su Reglamento, **ACUERDA:**

PRIMERO: ORDENAR, que queda terminantemente prohibido el uso de agroquímicos la tala o explotación del bosque en las zonas productoras de agua del municipio de Talgua, departamento de Lempira, lavar recipientes o derramar sustancias tóxicas, desechos sólidos, líquidos o escombros de basura en las fuentes de agua, o cualquier otra que contamine o pongan en riesgo la salud humana o degrade el ambiente.

SEGUNDO: para tal efecto Instruir al Técnico en Regulación y Control (TRC), a la Unidad de supervisión y control local USCL y comisión Municipal de agua y saneamiento COMAS, para que concurren a realizar las acciones necesarias para la vigilancia y veeduría de que esta ordenanza se cumpla.

TERCERO: Girar comunicado de la presente ORDENANZA, a los dueños de propiedades en las zonas productoras de agua del municipio a través de la Unidad Municipal ambiental UMA y Dirección Municipal de Justicia.

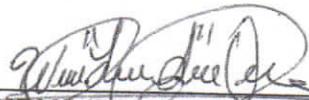
CUARTO: La presente ORDENANZA Municipal tendrá vigencia de permanente o indefinida y será publicado en un mural en el edificio de la municipalidad.

QUINTO: El Incumplimiento de la presente ORDENANZA, tendrá como sanción, lo estipulado en la Ley General del Ambiente, ley forestal de Infracciones y Sanciones como ente Regulador de los recursos naturales del país.

Dado en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira a los 18 días del mes de Septiembre del 2018.



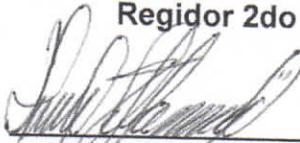

DANIEL DERAS BENITEZ
Alcalde Municipal


WENDY LIZZETH SARMIENTO Q.
Vice Alcaldesa Municipal

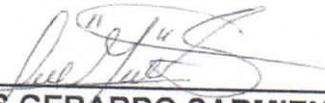

NEFTALI RODRIGUEZ LARA
Regidor 1ro


J SANTOS EFRAIN ROMERO L.
Regidor 2do


WILLIAMS EDGARDO SARMIENTO
Regidor 4to


HERY VILLANUEVA GARCIA
Regidor 5to


HERMES JAVIER RUIZ TORRES
Regidor 6to


FRANCIS GERARDO SARMIENTO C.
Regidor 7mo


GABRIELA JASMIN TORRES HERNANDEZ
Regidor 8vo



JOSE MARCIAL SARMIENTO RAMIREZ
Secretario Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL

Habiendo atendido lo solicitado por el presidente de la comisión ciudadana de transparencia CCT, señor Rigoberto Benítez Sarmiento, en la sesión de Corporación Municipal del 03 de septiembre del corriente año ACUERDA; emitir la siguiente.

ORDENANZA:

La Honorable Corporación Municipal de Talgua, del departamento de Lempira, en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere:

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad está obligada a velar por la seguridad y bienestar de las personas del Municipio, orientando acciones y políticas a la protección de los derechos de los usuarios de servicios públicos y a la participación de la sociedad civil..

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el Ente Regulador de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento del Municipio.

CONSIDERANDO: Que toda Municipalidad tendrá un Comisionado Municipal nombrado por la Corporación Municipal, que durará dos (2) años en el ejercicio de su cargo. Siendo sus funciones y atribuciones: 1) Procurar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, cuidando la defensa de los derechos humanos, con atención especial a grupos vulnerables. 2) Velar por que la administración de los servicios públicos estén fundamentados en un mejor servicio a la ciudadanía; y 3) Supervisar el manejo de los fondos que perciben las Juntas de Agua y protección de los recursos y sus componentes.

CONSIDERANDO: Que, los ingresos derivados de los servicios de agua potable y saneamiento se invertirán en actividades relacionadas con esos servicios para su mantenimiento, mejoramiento, el manejo de micro cuencas o ampliación de los sistemas de conducción y distribución de agua.

CONSIDERANDO: Que, el objetivo principal de las Comisión Ciudadana de Transparencia (CCT), es realizar auditorías sociales en el término municipal, entendiéndose estas como el proceso de participación ciudadana, tanto hombres como de mujeres, orientado a vigilar los procesos de la gestión pública que aseguren la transparente ejecución en la prestación de servicios públicos de manera eficiente.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento, le corresponde a los Prestadores de servicios la obligación de informar a los organismos de control el cumplimiento de los aspectos relativos a tarifas, obras, metas y compromisos de inversión.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de Juntas Administradoras de Agua, establece que la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), es la Unidad adscrita a la Municipalidad, con funciones de vigilar el cumplimiento por parte de las Juntas u otro Operador de las condiciones de los servicios

CONSIDERANDO: Que, una de las obligaciones de las Juntas Administradoras de Agua, es informar a la Municipalidad y/o a la USCL sobre la calidad de la prestación de los servicios, así como facilitar las labores de seguimiento que deben realizar estas organizaciones.

CONSIDERANDO: Que La Corporación como órgano legislativo que emitirá, reformará y derogará normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter de Acuerdos, ordenanzas; o disposiciones obligatorias y que son de cumplimiento para todos los vecinos residentes y transeúntes en el Municipio.

CONSIDERANDO: Que, el Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los Acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del Municipio.

POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 59, numeral 9, artículo 59-B, de la Ley de Municipalidades vigente y su Reglamento, artículo 16, artículo 20, Artículo 25 numeral 2, Artículo 29, Artículo 30, de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Artículo 25 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Artículo 3, definiciones de Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) y Artículo 40 literal h, del Reglamento de Juntas Administradoras de AGUA

ACUERDA:

PRIMERO: Decretar en el municipio de Talgua Lempira, el mes de noviembre de cada año, mes de Rendición de Cuentas, para todos los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, debiendo hacer asambleas comunitarias generales de abonados en cada comunidad para tal efecto.

SEGUNDO: Instruir a la CCT, Comisionado Municipal, Técnico en Regulación y Control (TRC), USCL, para que concurren a realizar las acciones necesarias para la preparación de la asamblea general comunitaria, para la Jornada de Rendición de cuentas.

TERCERO: Girar convocatoria a los usuarios y usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento, para que asistan a la Asamblea Comunitaria.

CUARTO: El presente ACUERDO Municipal tendrá una vigencia permanente o indefinido y será publicado en un mural en el edificio de la municipalidad.

QUINTO: El Incumplimiento del presente ACUERDO, tendrá la una sanción, de acuerdo al Reglamento de Infracciones y Sanciones del Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento